



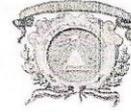
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA SEDAGRO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MVZ. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UAEM, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ FMVZ, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL DR. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS PARTES; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DEFINICIONES

1. **AGENTES.**- Cada uno de los eslabones de la Cadena de Prestación de Servicios de Desarrollo de Capacidades: SEDAGRO, DELEGACION, INCA, UAEM, CECS, PSP, SUJETOS SOCIALES.
2. **ANEXO DE EJECUCION.**- Programación oficial de montos, servicios, poblaciones objetivo
3. **BDU.**-Base de Datos Única en los términos del Manual de Procesos y procedimientos del CECS
4. **CECS.**- Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales, dependiente de la UAEM
5. **COMPONENTE.**- Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, en los términos del artículo 36 de las Reglas de Operación.
6. **CONVENIO.**- El celebrado entre el Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para la ejecución de los Programas de la SAGARPA de fecha 15 de marzo de 2012.
7. **DECRETO.**- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2012.
8. **DELEGACION.**- Delegación Federal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de México.
9. **DIRECCIÓN.**- Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización de la SEDAGRO.
10. **ESTRATEGIA.**- Apoyar al campo por sus ventajas e importancia social
11. **FACEM.**- Fideicomiso Alianza para el Campo del Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



12. **IES.-** Instituciones de Educación Superior
13. **INCA.-** Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades INCA Rural A.C.
14. **LINEAS.-** Las líneas de acción de la estrategia que determinan la orientación del presente convenio.
15. **MANUAL.-** Manual de Procesos y Procedimientos del CECS 2012
16. **PLAN.-** Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017.
17. **PSP.-** Prestadores de Servicios Profesionales.
18. **PROYECTOS TERRITORIALES.-** Los así denominados en el Anexo I de las Reglas de Operación
19. **REGLAS DE OPERACIÓN.-** Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del de fecha 30 de Diciembre de 2011 y acuerdo por el que se modifica el diverso de fecha 23 de julio de 2012.
20. **ECL.-** ESTANDAR de Competencia Laboral
21. **SEDAGRO.-** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, entidad ejecutora.
22. **SERVICIOS.-** Los servicios de asesoría técnica y capacitación otorgados por prestadores de servicios profesionales en el marco del Componente.
23. **SUJETOS SOCIALES.-** La población objetivo, en los términos del artículo 36, fracción I, inciso a) de las Reglas de Operación, que solicita y obtiene servicios del Componente.
24. **TERMINOS DE REFERENCIA.-** Para la Integración y Procedimientos de los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS), publicados en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en fecha 30 de Diciembre de 2011 y acuerdo por el que se modifica el diverso de fecha 23 de julio de 2012 (ANEXO LVI)
25. **UAEM.-** Universidad Autónoma del Estado de México.
26. **UTE.-** Unidad técnica especializada en los términos del Anexo LV de las Reglas de Operación

OBJETIVO

Acoplar la funcionalidad del CECS a la especificidad de los diversos servicios técnicos. De manera que la funcionalidad CECS/Servicios Técnicos, así como la inversión de dinero fiscal que las facilita, opere a favor del desarrollo de competencias laborales en todos los agentes que intervienen en la cadena de la prestación de servicios profesionales.

ANTECEDENTES

Primero.- El artículo 36, apartado c, inciso c4 y el anexo LVI de las Reglas de Operación son los fundamentos para la celebración de este convenio y para que la UAEM pueda actuar como CECS.

Segunda.- La misma disposición establece que la función de CECS es, por un lado, formar, capacitar, acreditar y, en su caso, certificar competencias a PSP; y por el otro, supervisar el desempeño de PSP en situación de trabajo, así como dar seguimiento a la calidad de los servicios.

Tercera.- La función que las reglas de operación y los términos de referencia le asignan a CECS es orientada a las expectativas que propone el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en el marco del pilar 2 "Estado Progresista" en específico en los siguientes objetivos;

Objetivo 3.- Impulsar el desarrollo de sectores específicos.

Objetivo 4.- Impulsar el desarrollo de las economías regionales para alcanzar un progreso equitativo.

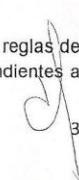
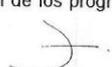
Objetivo 5 Alcanzar un desarrollo sustentable.

Cuarta.- SEDAGRO y DELEGACION, por conducto del Comité Técnico del FACEM, ratifican su decisión de que la función de CECS, descrita en el antecedente tercero, sea desempeñada por la UAEM. Con ello, los servicios y los PSP que los prestan, quedarán vinculados orgánicamente a la producción de conocimientos y la formación de competencias laborales que desarrolla la UAEM en sus diferentes facultades y centros de investigación y difusión de la cultura. Lográndose así la compatibilidad de orientaciones entre las líneas del plan y las reglas de operación,

Quinto.- El artículo 36, apartado c, inciso C4, de las Reglas de Operación al igual que en los términos de referencia, establecen los fundamentos para que este convenio y el programa de trabajo del CECS sean los instrumentos para que SEDAGRO financie con dinero fiscal su funcionalidad.

Sexto.- El artículo 36, fracción I, inciso d2), de las reglas de operación al igual que los términos de referencia dan los fundamentos para que INCA proporcione servicios de ejecución nacional de soporte al Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, para la capacitación, soporte y acreditación al CECS y se otorgue soporte metodológico y/o tecnológico a estrategias territoriales y sectoriales agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera a través de la UTE.

Séptimo.- El decreto establece en su artículo 33 inciso b que el criterio general de las reglas de operación de los programas será el procurar que la ejecución de las acciones correspondientes a



3



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



los programas federales que por su naturaleza así lo permitan, sean desarrolladas por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del programa respectivo.

DECLARACIONES

I.- DE LA SEDAGRO:

I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.2.- Que su titular se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y artículo 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.3.- Que tiene su domicilio el ubicado en conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo S/N, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

II.- DE LA UAEM:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

I.2.- Que tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal, así como estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

I.3.- Asimismo, que entre sus fines se encuentra el impartir la educación media superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de cultura.

I.4.- Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de LA UAEM y es la máxima autoridad ejecutiva de la misma, Representante Legal y Presidente del Consejo Universitario a partir del 15 de mayo de 2005 y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 23, 35 y 36, fracción III, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio designa como operador del CECS a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (FMVZ), para que actúe en su nombre y representación, permitiendo la obtención de recursos económicos a favor de LA UAEM.

I.6.- Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Toluca de Lerdo, México, código postal 50000.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



III. DE LAS PARTES:

II.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la de sus representantes legales y que tienen interés en realizar las acciones motivo del presente Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las Reglas de Operación y el Convenio de Coordinación, **LAS PARTES** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

Primera.- Responsabilidades del CECS:

Realizar la formación, capacitación, acreditación y, en su caso, certificación de competencias de los prestadores de servicios profesionales enlistados en la BDU; así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de sus servicios profesionales, para lo cual deberán cumplir con las siguientes responsabilidades.

A. firmar este Convenio con las Instancias correspondientes en el estado para operar como CECS.

B. El CECS elaborará un programa de trabajo preliminar para instrumentar las acciones de capacitación y las de supervisión del desempeño y seguimiento a la calidad de los servicios profesionales, tomando como referencia la programación del Anexo de Ejecución para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- La capacitación que se realizará a los PSP que se contraten con recursos del componente, deberá atender las necesidades de desarrollo de capacidades que éstos tengan para otorgar adecuadamente el servicio asignado, sean de índole metodológico, técnico, pedagógico y en valores en la perspectiva de que la detección de necesidades y la atención de éstas, será un proceso permanente articulado con el proceso de trabajo del PSP.
- Para la supervisión del desempeño y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales, se deben tomar en cuenta los procedimientos generales que establezca la Instancia Ejecutora que permita lograr una estandarización de los servicios de supervisión, así como las particularidades de cada una de las estrategias identificadas a través de la Instancia Ejecutora y las Unidades Técnicas Especializadas.

C. Los CECS son los responsables de recibir, administrar y comprobar el pago de los recursos destinados a la capacitación y seguimiento a la calidad de los servicios profesionales del Componente.

D. Los CECS, recibirán los recursos de la Instancia Ejecutora de acuerdo al calendario de ministraciones que se establezcan en el Convenio firmado por las partes.

E. Recibir de la SEDAGRO la BDU en los términos del Manual, como información mínima requerida para la supervisión y seguimiento de los servicios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



F. El CECS, con base a la información anterior y con el apoyo de la Unidad Técnica Especializada correspondiente, tendrá la responsabilidad de:

L Brindar la capacitación, tutoría, acompañamiento y soporte técnico a los prestadores de servicios, con criterios de evaluación de aprendizajes definidos, para desarrollar sus capacidades tanto metodológicas como técnico – específicas, conforme a los requerimientos del servicio, a través de: a) Vinculación con las distintas área académicas del CECS y otras Instituciones de Educación Superior (IES) o ID, c) Aplicación de estrategias formativas para los PSP basadas en trabajo – aprendizaje.

L Supervisar el desempeño y dar seguimiento a la calidad de los servicios, conforme a las orientaciones metodológicas e indicadores de resultados que corresponden al componente en las Reglas de Operación y sus actividades, así como de desempeño derivados del soporte técnico y capacitación proporcionados por el CECS;

L Así como evaluar el desempeño general de las estrategias, desde la perspectiva territorio/sistemas producto, a través de la vinculación con la Red de Gestión territorial que permita evaluar y retroalimentar las estrategias nacionales y estatales de desarrollo de capacidades y extensionismo rural.

L Seleccionar al personal responsable de la supervisión y seguimiento a la calidad de los servicios.

L Dar seguimiento a los procesos de supervisión de cada servicio.

L Informar, con el apoyo de la SEDAGRO, a la Comisión Estatal del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, sobre los avances de los servicios y de sus resultados.

L Dictaminar e informar sobre los resultados de cada servicio al ejecutor del gasto y al Prestador de Servicios Profesionales.

L Resolver, en primera instancia, las inconformidades en los dictámenes, en coordinación con la Instancia ejecutora y la validación de la Comisión Estatal del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural.

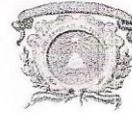
L A solicitud del ejecutor del gasto, presentar un informe de satisfacción del cliente de los servicios.

L Levantar la información para el cálculo de los indicadores del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural a través de la aplicación de las encuestas a los beneficiarios del Componente y sistematización de los registros por el pago de los servicios profesionales otorgados.

L Reportar a la Delegación de la SAGARPA y a la Instancia Ejecutora mensualmente, el indicador a nivel de Componente: Porcentaje de beneficiarios que aplican las innovaciones promovidas por los servicios de asistencia técnica y capacitación; así como los tres indicadores a nivel de actividad, 1) Porcentaje de beneficiarios que están satisfechos con la asistencia técnica y



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



capacitación recibida; 2) Porcentaje de apoyos de asistencia técnica y capacitación brindados que corresponden a las prioridades de los planes y proyectos de desarrollo territorial, de los sistemas producto y de las agendas de innovación, y, 3) Porcentaje de apoyos de asistencia técnica y capacitación destinados a la contratación de prestadores de servicios profesionales de redes acreditadas.

L. Evaluar el desempeño del PSP e informar a la Instancia Ejecutora y al área responsable del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural de la SAGARPA para que se actualicen las listas de desempeño.

L. Implementar en su caso un proceso de Certificación de competencias laborales a los prestadores de servicios, mediante la adopción del Sistema de Normalización y Certificación de Competencias laborales, formación de equipo de evaluadores certificados y articulación del proceso de Capacitación – evaluación – certificación.

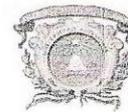
La autorización para operar como Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales, podrá ser retirada por la SAGARPA a solicitud de la Instancia Ejecutora en cualquier momento en caso de incumplimiento grave. Esta decisión deberá ser comunicada inmediatamente a la Delegación de la SAGARPA, y a la Instancia Ejecutora correspondiente, la Unidad Responsable del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural de la SAGARPA, nombrará a la institución que suplirá provisionalmente en las actividades al Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales.

Segunda.- El CECS se compromete a desarrollar como funciones sustantivas las siguientes:

- Capacitar a los PSP para el desarrollo de sus capacidades tanto metodológicas como técnico-específicas, conforme a los requerimientos del servicio.
 - Articulación con las Unidades Técnicas Especializadas.
 - Vinculación con las distintas áreas académicas de la IES y otras IES ó ID.
 - Integración de un equipo especializado de formadores certificados
 - Aplicación de estrategias formativas para los PSP basadas en trabajo aprendizaje
- Supervisar el desempeño y dar seguimiento a la calidad de cada apoyo o estrategia
 - Orientaciones Metodológicas
 - Indicadores de Resultados
 - Actualizar la Lista de Desempeño
 - Satisfacción del Cliente



Gobierno del
Estado de México



- Acreditar y, en su caso, certificar las competencias laborales de los PSP, evaluando su desempeño, calidad y satisfacción del cliente.
 - Adopción del Sistema de Normalización y Certificación de Competencias Laborales
 - Formación de Equipos de Evaluadores Certificados.
 - Articulación del Proceso Capacitación-Evaluación-Certificación.

- Evaluar el desempeño general de las estrategias de desarrollo, desde la perspectiva territorio/sistemas producto.
 - Vinculación con la Red para la Gestión Territorial del Desarrollo
 - Evaluar y retroalimentar las estrategias nacionales y estatales de desarrollo de capacidades y extensionismo rural.

Tercera.- El presente instrumento tiene una vigencia de 7 meses, dando inicio el día 01 de Octubre de 2012 y concluyendo al día 30 de Abril de 2013.

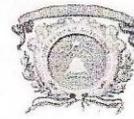
Cuarta.- SEDAGRO, por conducto de la Dirección, gestionara ante FACEM el pago oportuno al CECS por el desarrollo del programa de trabajo convenido, cuyo monto será de hasta el 12% del presupuesto del componente, una vez descontados los gastos de operación, para que realice las acciones que tiene encomendadas, en los servicios que le sean solicitados para formación, capacitación, acreditación y, en su caso, certificación de competencias de los prestadores de servicios profesionales; así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales, en 3 ministraciones, un anticipo del 30%, una segunda ministración del 40% y el finiquito del 30%, los dos últimos pagos previo acuerdo de la Comisión Estatal del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural. Para ello se tiene contemplado un techo financiero de hasta \$5'412,800.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS), recurso que fue autorizado mediante acuerdo FACEM E4-2012-03 de fecha 19 de Septiembre de 2012.

Quinta.- Corresponsabilidad CECS-SEDAGRO.

PROCESO	CECS	SEDAGRO
Selección de PSP	Analizar perfil de PSP y emitir recomendaciones al ejecutor del gasto.	Garantizar la selección de PSP's conforme a aptitudes.
Manejo de Información	Mantener actualizada la información de la BDU	Proveer oportunamente base de datos mínima
Capacitación a PSP	Planear, coordinar y ejecutar la capacitación de acuerdo a la estrategia estatal de capacidades,	Convocar a los PSP de las diferentes estrategias a los



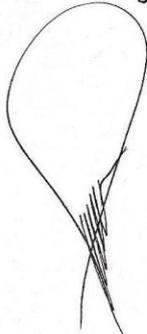
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



	validada por la Comisión Estatal de Desarrollo de Capacidades.	eventos de capacitación.
Planificación y seguimiento a la evaluación de los servicios.	Definir la estrategia de evaluación y seguimiento en cada Grupo Técnico de Cooperación Territorial, realizando al menos 2 visitas de seguimiento en campo y 1 para la satisfacción del cliente.	Recepción, análisis, seguimiento y toma de decisiones respecto a sustituciones de servicios, cancelaciones y pagos conforme al contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
Proveer evaluación de las estrategias	Evaluar y retroalimentar las estrategias estatales y nacionales de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.	Adoptar las recomendaciones de la evaluación
Proveer certificación de PSP	Acreditar al CECS-UAEM como centro evaluador de competencias laborales y evaluación de competencias laborales de los PSP's	Sugerir candidatos a certificarse con base al desempeño profesional.

Sexta.- El CECS para su funcionamiento deberá tener las siguientes áreas que se encarguen de los trabajos que le han sido encomendados:

Coordinación General

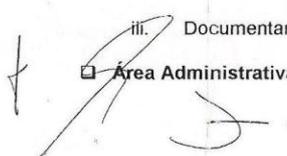


- i. Ser la representación oficial del CECS y del Centro Evaluador de Competencias
- ii. Coordinar las funciones interinstitucionales
- iii. Coordinar la operación administrativa
- iv. Realizar informes a las diferentes instancias
- v. Encabezar las acciones de análisis y definición de estrategias
- vi. Ser el responsable de la Certificación de NTCL

Área de análisis y captura

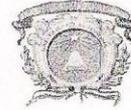
- i. Gestionar y/o capturar la BDU
- ii. Dar seguimiento al correcto llenado de la BDU
- iii. Documentar mejoras al sistema

Área Administrativa





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- i. Administrar el recurso para la capacitación-evaluación (12%)
- ii. Hacer los pagos de formación, evaluación y certificación
- iii. Hacer los pagos de impuestos y servicios
- iv. Llevar un registro contable y controles administrativos

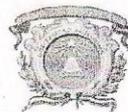
□ Coordinación de Capacitación

- i. Realizar el Diagnóstico de necesidades de capacitación en los PSP
- ii. Conformar los grupos de PSP para la capacitación
- iii. Conformar la Red de Formadores/Evaluadores
- iv. Coordinar la capacitación de los PSP y evaluadores
- v. Realizar la capacitación/formación en situación de trabajo
- vi. Vincularse con los Grupos Técnicos Distritales de Cooperación Territorial (GTDCT)
- vii. Ser el área de enlace con los académicos de la Institución.
- viii. Dar seguimiento al proceso formativo de los PSPs capacitados.

□ Coordinación de la Evaluación del Desempeño de los PSP

- i. Convocar y seleccionar a los Coordinadores Distritales de Evaluación y al personal que se requiera para los equipos territoriales
- ii. Realizar el Análisis para la definición de la estrategia de evaluación del desempeño y/o Certificación
- iii. El Coordinador Regional del CECS, planificará y darán seguimiento a la evaluación de los servicios y estrategias
- iv. Se consideran como invitados especiales permanentes a las sesiones del GTDCT a los Delegados regionales de la SEDAGRO y Jefes de Distrito de la SAGARPA, así como otras Instituciones que así lo soliciten.
- v. Verificar los resultados de la evaluación de desempeño de los PSP
- vi. Realizar informes de avances y resultados y presentarlos a las Instancias participantes
- vii. Organizar, administrar y resguardar los expedientes conformados durante la evaluación.
- viii. En coordinación de la Instancia Ejecutora, resolver controversias e inconformidades de los PSPs y beneficiarios.

10



Coordinación de la Evaluación de Competencias Laborales

- i. Certificar al personal del CECS como evaluador- verificador de NTCL
- ii. Realizar la Evaluación y verificación del desempeño de los PSP a certificar
- iii. Gestionar la Certificación ante el organismo certificador

Séptima.- El CECS convendrá con el INCA un programa de trabajo, en el que se estipulen los plazos en los que las diferentes UTE's deberán capacitarlo para que a su vez capacite a los prestadores de servicios profesionales en las diferentes estrategias. Esta cláusula será materia de un convenio adicional entre CECS e INCA, atestiguado por SEDAGRO y la Delegación.

Octava.- El CECS presentará el informe de avances de las diferentes estrategias, a la Comisión Estatal del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural avances en los servicios, problemática y/o impactos registrados.

Novena.- La Delegación proveerá los indicadores para medir el cumplimiento del objetivo materia de este convenio y cuidará que los instrumentos provistos por las reglas de operación y sus lineamientos faciliten su desenvolvimiento.

Décima.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, y previa notificación por escrito a la parte que incumplió, ésta contará con diez días hábiles para corregir la falta. En caso de incumplimiento por alguna de las partes, será motivo de rescisión del mismo, sin que medie resolución judicial.

Décima Primera.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los tribunales competentes del distrito judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponder a razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Segunda.- El presente convenio de colaboración podrá ser revisado, modificado o adicionado por las partes de común acuerdo, mediante el instrumento legal correspondiente.

Durante el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, las minutas y actas de acuerdo que realice por parte de CECS con la SEDAGRO y la Delegación, durante la vigencia del presente convenio, formarán parte de este documento, utilizando los logotipos de las respectivas instituciones.

Décima Tercera.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y estará vigente hasta el 30 de Abril de 2013.

11



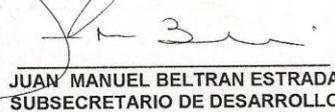
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



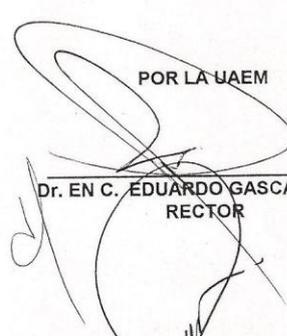
Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 01 días del mes de Octubre de 2012.

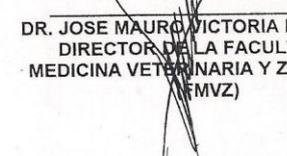
POR LA SEDAGRO


MVZ. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA
RAMÍREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO


JUAN MANUEL BELTRAN ESTRADA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

POR LA UAEM


Dr. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR


DR. JOSE MAURO VICTORIA MORA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
(FMVZ)

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General


Revisado

ESTADO DE MEXICO

RECIBO
DR. EN C. EDUARDO GARCIA PLEDO
RECIBO
DR. JOSE MANUEL BELTRAN ESTABA
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

RECIBO
DR. EN C. EDUARDO GARCIA PLEDO
RECIBO
DR. JOSE MANUEL BELTRAN ESTABA
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL FUE REVISADO Y VALIDADO POR LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO EN FECHA: 29 de noviembre de 2012

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA